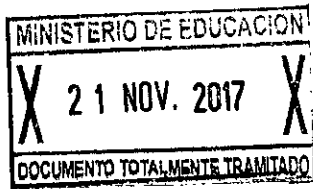


APRUEBA MANUAL DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.



Solicitud N° 6502

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6241 21.11.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el D.F.L N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.818 que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; en la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.446, de 2016, de la Subsecretaría de Educación Parvularia y;

CONSIDERANDO:

Que, que a través de la Ley N° 19.913, se creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de esta ley, y en el artículo 8° de la Ley N° 18.314.

Que, dicha norma fue modificada a través de la Ley N° 20.818, la que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos. En virtud de esta modificación el nuevo inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, dispone que "Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones."

Que, a fin de arbitrar las medidas institucionales destinadas a la implementación de las disposiciones contenidas en el inciso sexto, del artículo 3° de la Ley N° 19.913 y, de acuerdo a lo instruido por el Ministro de Hacienda, a través de la Resolución Exenta N° 3.446, de 2016, de la Subsecretaría de Educación Parvularia se designó al funcionario responsable del Sistema de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

Que, por Oficio Circular N° 14, de 21 de junio de 2016, del Ministro de Hacienda, se remitió a las entidades del Sector Público, propuesta de modelo para la formulación e implementación de un sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, en una versión base, trabajada entre representantes de la UAF y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, para que se tenga como

un documento preliminar al que corresponde incorporar las particularidades de tamaño y características propias de cada organismo, para avanzar en un modelo que se vaya perfeccionando en el tiempo.

Que, tanto la Guía de Recomendaciones que adjuntó el Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, como la propuesta de modelo para la formulación e implementación de un sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, que adjuntó el Oficio Circular N° 14, de 2016, establecieron la obligación de incorporar en un Manual los componentes del referido sistema de prevención. Dicho documento debe ser aprobado por la más alta autoridad de la organización, difundido y al alcance de todos los funcionarios, personal, usuarios, beneficiarios y terceros interesados de la entidad.

RESUELVO:

1° Apruébase el Manual de Regulación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/DF/FT)

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos y modifica diversas disposiciones de la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) nace para las instituciones públicas **la obligación de informar a dicho organismo sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.**

A partir de esta nueva obligación, establecida en el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, el Ministerio de Hacienda, **mediante su Oficio Circular N° 20, de 2015, impartió orientaciones generales para el Sector Público,** con el propósito de que todos los organismos obligados a denunciar operaciones sospechosas **implementaran e instalaran un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios (DF), el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT).**

Para los anteriores efectos, las mencionadas orientaciones reforzaron el compromiso y la colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, para combatir la corrupción y buscando prevenir la comisión de delitos, tales como, cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros. Asimismo, destacan el rol gravitante que cumplen las entidades obligadas a denunciar a la UAF, al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, a fin de remitirlas oportuna y reservadamente a dicho organismo, dando inicio con ello al **flujo de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del terrorismo.**

En cumplimiento de la normativa y orientaciones precedentemente aludidas, la Subsecretaría de Educación Parvularia, como sujeto obligado a denunciar operaciones sospechosas, adoptará las medidas conducentes a la implementación e instalación en este Servicio de un Sistema Preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos

y el financiamiento del terrorismo, considerando las características organizacionales propias, de manera que dicho Sistema se adapte y responda al funcionamiento Institucional.

En este contexto, el presente Manual regula el Sistema de Prevención de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y contiene los principales elementos que lo componen y los procedimientos para llevarlo a cabo.

Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Delitos Funcionarios (DF) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

La Subsecretaría de Educación Parvularia mantiene una permanente preocupación en el desarrollo de acciones y actividades destinadas a prevenir y blindar a la institución de eventos en que pudiesen implicar la comisión de delitos de LA, DF y FT.

La institución velará porque sus funcionarios, cualquiera sea su modalidad de contratación y quienes presten servicios transitorios en él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como la preocupación porque mantengan un comportamiento proactivo y diligente.

Conceptos sobre LA/FT/DF

- Lavado de activos: el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de algunos de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N° 19.913, o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes.
El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- Delitos base o precedentes: También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo N° 27, letras a y b. Entre otros, se incluye el narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años y el delito tributario contemplado en el artículo 97, N° 4 inciso 3 del Código Tributario.
- Financiamiento del terrorismo: La Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo N° 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: "El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".
- Delitos funcionarios: Los delitos funcionarios son aquellas conductas ilícitas cometidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas

semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

A continuación, se detallan los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913:

- Cohecho: también conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió el dinero.
 - Fraudes y exacciones ilegales: incluyen el fraude al Fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.
 - Malversación de caudales públicos: cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
 - Prevaricación: delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación de los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.
- Operación sospechosa: la Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo N° 8 de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".
- Reporte de operación sospechosa (ROS): Es el reporte que todo Encargado del Sistema de Prevención de LA/DF/FT o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada a dicho servicio.
- Funcionario responsable: es la persona responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y financiamiento del terrorismo.

Objetivo general:

Formalizar, al interior de la Subsecretaría de Educación Parvularia, las prácticas y los mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos relativos al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.913.

Objetivos específicos:

- Identificar riesgos inherentes a la actividad pública y sus respectivos mecanismos internos de control.
- Identificar los nuevos mecanismos destinados a reforzar los controles existentes, que inhiban la ocurrencia de eventos relacionados al LA/DF/FT.

- Dar a conocer a los funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia el procedimiento para la recepción de información relativa a operaciones sospechosas de los delitos ya mencionados.
- Difundir entre los funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia los lineamientos establecidos al interior de la institución, relacionados con los delitos de LA/DF/FT.
- Determinar las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia respecto a la prevención o comunicación de eventuales delitos de LA/DF/FT.

Alcance:

Este manual se aplica a todos los funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia, sean éstos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios y personal transitorio.

Estructura del Sistema de Prevención de LA/FT/DF

En términos generales, un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los servicios de la Administración del Estado.

La responsabilidad del Sistema de Prevención de LA/FT/DF recae sobre la más alta autoridad de una institución, en conjunto con el funcionario responsable designado para tal efecto. Es necesario que ambas figuras estén coordinadas para lograr el compromiso institucional en todos los niveles y, principalmente, para que el Sistema de Prevención de LA/FT/DF funcione de manera eficaz, en armonía con la cultura organizacional y características de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

La formulación y establecimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF en esta Subsecretaría incluye los siguientes componentes genéricos:

I. Componente: Identificación y Evaluación de los Riesgos LA/DF/FT.

La identificación y evaluación de los riesgos es vital, no solo para comprender la exposición de las organizaciones gubernamentales al riesgo de lavados de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo, sino que también para el diseño de un sistema de prevención interno que contribuya a la mitigación de su ocurrencia.

La tarea de identificación de riesgos de LA, DF y FT, debe tener en cuenta los distintos procesos estratégicos, de negocio y apoyo de la subsecretaría de Educación Parvularia.

El modelo para la gestión de los riesgos definido dentro del ámbito del LA/FT/DF, se circunscribe a la metodología ya elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) a través del Documento Técnico N° 70, de 2016.

Los riesgos de fraude serán definidos e informados a la Unidad de Análisis Financiero, cuando está lo requiera, conforme al Anexo N° 14.

Es importante destacar que la Subsecretaría de Educación Parvularia utilizó, como marco referencial, para la construcción del Listado de Señales de Alerta de este servicio la Guía de Señales de alerta para las Instituciones Públicas, elaborada por la UAF, Documento Técnico N° 70, de 2016, del CAIGG.

Listado de señales de alerta de la Subsecretaría de Educación Parvularia

Las señales de alerta de delitos LA/FT/DF comprenden a los indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personal que podrían

permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de lavado de activos, delitos funcionarios o financiamiento del terrorismo.

La Subsecretaría de Educación Parvularia identificará las siguientes señales de alerta asociadas al cumplimiento de sus funciones:

1) De tipo general:

- a. Funcionarios con un nivel de gastos o inversiones que no corresponda a su nivel de ingresos declarados.
- b. Funcionarios que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella más allá del horario habitual, sin causa justificada.
- c. Funcionarios que con frecuencia reciban y acepten obsequios y regalías por parte de terceros.
- d. Funcionarios que niegan o dificultan la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido o bien omitir un determinado trámite.
- e. Funcionarios que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- f. Funcionarios que dificultan o impidan a otros atender a determinados clientes /usuarios.
- g. Funcionarios que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar del trabajo.
- h. Funcionarios renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
- i. Centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
- j. Funcionarios que utilicen equipos computacionales y técnicos para trabajar fuera del horario laboral, sin justificación.
- k. Uso de recursos institucionales para fines propios.

2) Vinculadas a compras públicas:

- a. Acumular pedidos de bienes y servicios y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega, para beneficiar a proveedores que tengan un acuerdo especial.
- b. Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones en un período relativamente corto.
- c. Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.
- d. Pago de proveedores inusuales con recursos de Organismos del Estado (publicidad, servicios de comida, impresiones, por mencionar algunas) que podrían tener relación con el ocultamiento de transferencias de dinero destinado a pago por campañas políticas.
- e. Vulneración de los procesos de compras regulados por la ley (licitaciones, CM, CD).
- f. Pago por trabajo o asesorías contratadas a honorarios las cuales, no son realizadas, o no son concordantes con el avance del servicio entregado.
- g. Uso de trato directo sin causal legal que lo justifique.
- h. Aumento del precio de la licitación sin causa que lo justifique.
- i. Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirecta de una licitación o contrato.

3) Vinculadas a procesos de pagos por contratos:

- a. Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar del Servicio, respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- b. Efectuar anticipo de pagos, sin las garantías correspondientes.
- c. Diferencias entre órdenes de compra, informes de recepción y facturas por proveedor, y entre estas últimas y la orden de pago.

- d. Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- e. Existencia de evidencias de haberse realizado alteración o adulteración de facturas y otros documentos.
- f. Facturas de varios proveedores en un mismo documento, formato y hasta con el mismo detalle.
- g. Inexistencia de antecedentes que acrediten la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
- h. Proporción excesiva que representen las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
- i. Proveedores con pagos individualmente inmatrimales, pero significativos en su conjunto.

4) Vinculadas a procesos de gestión de contratos:

- a. Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- b. Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente, sin la justificación necesaria.
- c. Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.
- d. Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías, a través de las cuales se busca proteger los intereses del Fisco.
- e. Pérdida o sustracción de expedientes de investigaciones disciplinarias, relativos a funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.
- f. Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento de un contrato (por ejemplo, ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas).
- g. Realización de pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto, contrato u otro tipo de acuerdo, incluyendo trabajos o asesorías no realizadas.
- h. Resistencia de los funcionarios a suministrar información relacionada con los contratos.
- i. Ruptura correlatividad de la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago vinculadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos
- j. Cheques anulados y no remitidos, debiendo serlo.
- k. Cheques emitidos, no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- l. Cobros por terceros de cheques en efectivo, por sumas significativas de dinero provenientes desde cuentas del Servicio.
- m. Créditos bancarios por depósito no asociados a liquidaciones de Tesorería.
- n. Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- o. Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
- p. Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas del Servicio, depositados en cuentas de particulares y que inmediatamente sea retirados o transferidos.
- q. Depósitos frecuentes de cheques girados por el Servicio desde la cuenta de un particular.
- r. Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- s. Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- t. Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
- u. Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)

- v. Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con el Servicio.
- w. Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.
- x. Ingresar en caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o atrasada.
- y. Deudas vencidas impagas por tiempo prolongado, más allá de lo usual.
- z. Documentos financieros frecuentemente anulados.
- aa. Facturas fotocopiadas, sin certificación de autenticidad.
- bb. Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- cc. Inexistencia de revisiones independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la organización.
- dd. Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

5) Vinculadas al pago de remuneraciones:

- a. Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto al personal.
- b. Funcionarios con datos compartidos (nombre, domicilio, RUT) y con distinto número de carpeta o registro.
- c. Ingresos y egresos sobre funcionarios, sin autorización adecuada.
- d. Pagos a funcionarios inexistentes, sueldos ficticios o duplicados.
- e. Pagos realizados a funcionarios por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- f. Falsificación de carga horaria, por ejemplo, para el pago de horas extraordinarias.

6) Vinculadas a procesos de contratación de funcionarios públicos:

- a. Contratar a funcionarios incumpliendo el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
- b. Contratar a personal en cargos en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho particular para el funcionario contratado.
- c. Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas que se quiere beneficiar.
- d. Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos respectivos.
- e. Creación de cargos y contratación injustificada de funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la Institución.
- f. Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.

7) Vinculados a procesos concursales:

- a. Obtener beneficios personales o para terceros, de manera irregular, mediante la utilización de información y bases de datos relativas al Sistema de Alta Dirección Pública.
- b. Asignación de concursos a empresas consultoras, de manera preferente, sin respetar el procedimiento establecido para estos efectos.
- c. Realizar gestiones o ejercer influencia en la asignación de concursos a empresas consultoras.
- d. Funcionarios e intervinientes en el proceso de Alta Dirección Pública (ADP) que, de manera irregular, intervienen el proceso de selección, favoreciendo o perjudicando a determinados candidatos, sin causa justificada, entorpeciendo su avance en el proceso.
- e. Funcionarios e intervinientes en el proceso de ADP que vulneran el principio de confidencialidad o de trato igualitario establecidos en la Ley 19882, entregando a terceros información obtenida en el marco de sus funciones o mediante cualquiera otra acción atentatoria contra estos principios, con el objeto de obtener un beneficio personal o de un tercero.

- f. Asignación de concursos a profesionales expertos de manera preferente, sin respetar el procedimiento establecido para estos efectos.
- g. Solicitar información respecto de los procesos de selección, respecto de "conocidos", aprovechando una situación ventajosa respecto de quien tiene a cargo un proceso.
- h. Proveedor que visita regularmente a funcionarios, no teniendo relaciones laborales que los vinculen.
- i. Integrante del Consejo de Alta Dirección Pública, Representante Ministerial, Representante de Servicio, Profesionales Expertos, Profesionales de Empresas Consultoras o Consultores, que tengan conflictos de interés y no lo manifiestan.
- j. Tráfico de influencias en el marco de la gestión del proceso de Alta Dirección Pública, vinculados a la gestión de personas en el Estado y gestión de premios que la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- k. Obtener beneficios personales o para terceros de manera irregular, mediante la utilización de información y bases de datos relativas a Gestión de Personas en el Estado.
- l. Ofrecer los mismos servicios contratados, a través de privados o terceros, de forma indirecta.
- m. Influir en otros servicios públicos para favorecer a determinados candidatos en procesos concursales en dichas instituciones.
- n. Obtener beneficios personales o para terceros a partir de la divulgación de información de bases de datos de candidatos que postulan a través del Portal de empleos Públicos.
- o. Obtener beneficios personales o para terceros a partir de la divulgación de información de bases de datos respecto de las necesidades de capacitación de servicios públicos.
- p. Tener conflictos de interés en el marco de las funciones que desempeña en materia de gestión de personas en el Estado y no manifestarlo.

8) Vinculadas a la probidad funcionaria:

- a. Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.
- b. Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas a la Institución.
- c. Uso de fondos públicos para la adquisición de regalos, o donaciones que no estén autorizadas por ley.
- d. Uso de vehículos motorizados institucionales para efectos personales y/o fuera de días laborales, sin justificación alguna.
- e. Funcionarios que sugieran omitir un determinado trámite, solicitando un pago por ello, indebidamente.
- f. Renuencia frecuente a entregar información rutinaria al Auditor Interno o fiscalizador.
- g. Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones disciplinarias, tales como, pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control y pérdida de computadores que contienen información relacionada, entre otros.
- h. Información proporcionada que no se condice con la realidad (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).

9) Vinculadas a conflictos de interés:

- a. Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación, con el funcionario público relacionado con la tramitación y/o aceptación de dicha operación.
- b. Funcionarios que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente de una licitación o contrato.

- c. Persona Expuesta Políticamente (PEP) sea director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista del Servicio.

10) Vinculadas al manejo de información:

- a. Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
- b. Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de información y/o su alteración o maquillaje (por ejemplo, convenir en no mostrar / sesgar / duplicar / ocultar datos de gestión que alteran la información entregada y entregan una percepción distorsionada del desempeño / cumplimiento / incumplimiento fuera de los parámetros establecidos).

II. Componente: Organización Interna: Roles y Responsabilidades.

Para mantener una labor eficaz del Sistema de Prevención de LA/FT/DF resulta necesario que la Subsecretaría de Educación Parvularia defina cuál es el rol que cumplirá cada uno de los funcionarios en el Sistema de Prevención. Para esto, se detalla a continuación los roles y responsabilidades que cumplirán cada uno de los intervinientes en el procedimiento.

- a. Subsecretaría de Educación Parvularia.** Además de las funciones propias de su cargo, la Subsecretaría en materia de LA/DF/FT, le corresponde:
- Designar al funcionario Encargado del Sistema de Prevención.
 - Proveer los recursos necesarios para el desarrollo, implementación y operación del Sistema.
 - Tomar conocimiento respecto de los antecedentes de operaciones sospechosas comunicadas internamente e instruir las medidas correspondientes.
 - Fomentar la toma de conciencia en los funcionarios respecto de la importancia de su contribución a la labor preventiva en LA/DF/FT.
- b. Encargado del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.** Funcionario de nivel directivo designado por la Subsecretaría de Educación Parvularia que coordina y hace seguimiento de las labores preventivas, de acuerdo a las funciones que a continuación se detallan:
- Recepcionar y gestionar las alertas internas de operación sospechosa hechas por los funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
 - Liderar las investigaciones cuando exista una alerta interna de operación sospechosa, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportar a la UAF, si correspondiere.
 - Resguardar la confidencialidad de las alertas internas de operación sospechosa, de los involucrados y de todos los antecedentes aportados en el marco de las mismas.
 - Efectuar los Reportes de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero.
 - Diseñar, implementar y actualizar las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
 - Velar porque todos funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/DF/FT, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del sistema.
 - Mantener una lista actualizada de las señales de alerta relacionadas con las actividades de la Subsecretaría de Educación Parvularia que puedan ser indicativas de la comisión de los delitos de LA/DF/FT.
 - El encargado del Sistema de Prevención de LA/DF/FT será el Jefe/a de la División Jurídica, quien tendrá un suplente, profesional de la misma División, quien asumirá sus funciones en su ausencia.

- c. **Auditoría Interna:** Deberá supervisar la adecuada implementación de las orientaciones, directrices y lineamientos del Sistema Preventivo de LA/DF/FT.
- d. **Funcionarios.** Serán responsables de:
- Comunicar al Encargado del Sistema de Prevención las situaciones susceptibles de constituir una operación sospechosa (Alertas Internas de operación sospechosa).
 - Conocer las señales de alerta que se identifican institucionalmente para el/los proceso/s en el/los cual/es se desempeñan.
 - Conocer y aplicar los procedimientos que les aplican en materia de LA/DF/FT.
 - Resguardar el principio de confidencialidad contemplado en la Ley N° 19.882.
 - Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.913, que dispone la prohibición de informar, al afectado o terceras personas, el haber remitido un reporte de operación sospechosa a la UAF, así como, proporcionar cualquier otro antecedente al respecto.

III. Componente: Políticas de prevención y detección del LA/DF/FT.

La Subsecretaría de Educación Parvularia se compromete a documentar, implementar, mantener y mejorar un Sistema de Prevención en materia de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, propiciando con ello la instalación de una cultura de la prevención y combate de la comisión de los delitos mencionados, gestionando los procesos necesarios para ello y para el cumplimiento del marco legal vigente.

La Subsecretaría de Educación Parvularia, el equipo directivo y todos los demás funcionarios de la Subsecretaría deben cumplir con lo establecido en el presente manual. Su aplicación, supervisión y fiscalización, así como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) son de responsabilidad del funcionario designado por la autoridad, quien se denomina "Funcionario Responsable".

La Subsecretaría de Educación Parvularia cuenta con un marco de operación definido, a través del cual se persigue la prevención y detección de los delitos de LA/DF/FT. En este marco, se destacan:

- **Dictación de diversos instructivos para el uso eficiente de bienes públicos**, en materias de Fondos Globales en Efectivo; Adquisiciones; compra de pasajes aéreos; de ejecución presupuestaria, financiera y contable; entre otros.
- **Aprobación de manuales que dicen relación con la carrera funcionaria**, en materias tales como: Inducción a la función pública y procedimientos de la División Jurídica; de contratación y desvinculación; de inducción a la Subsecretaría de Educación Parvularia; de horas extraordinarias; de cometido funcionario y comisión de servicio; entre otros.
- **Código de Ética**, mediante Resolución Exenta N° 1.631, de 2017, se aprobó el Código de Ética para la Institución, siendo una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñan en el Servicio.

IV. Componente: Procedimientos de Detección del LA/DF/FT.

Dentro de los procedimientos del Sistema de Prevención con LA/DF/FT se consideraron los siguientes objetivos y campo de aplicación:

Objetivos:

- Identificar **operaciones sospechosas** que pudiesen constituir delitos vinculados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Proveer a los funcionarios de las herramientas para su detección y entrega de antecedentes, a través de **mecanismos seguros, reservados y confidenciales**.
- Informar a la Unidad de Análisis Financiero de las operaciones sospechosas detectadas a través de un Reporte de Operación Sospechosa (**ROS**).

- Instalar una cultura de prevención y combate de la comisión de dichos delitos en la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Procedimiento de Alerta Interna

El procedimiento para hacer efectiva una Alerta Interna en materia de LA/DF/FT considera los siguientes aspectos:

- a. El/la funcionario/a formulará la Alerta Interna por escrito, a través del "Formulario Comunicación de Operaciones Sospechosas" (Anexo 2), utilizando los canales provistos por el Servicio para este fin (correo electrónico reportesuaf@mineduc.cl), el cual garantiza la debida confidencialidad de la información y la identidad del funcionario que efectúa la alerta. Previo a ello, deberá tener a la vista el Listado de señales de Alerta y concepto de operación sospechosa, a fin que pueda determinar la pertinencia de la alerta interna en el contexto del Sistema de Prevención. La Alerta Interna no necesariamente implica la denuncia de la comisión de un delito.
- b. La Alerta Interna contendrá:
 - i. Identificación del funcionario/a que la formula,
 - ii. Narración circunstanciada de los hechos,
 - iii. Presentación de medios de prueba o antecedentes de que disponga respecto la ocurrencia de hechos susceptibles de ser catalogados como delitos en materia de LA/DF/FT.
- c. El Encargado del Sistema de Prevención deberá, recepcionar y tomar conocimiento de la Alerta Interna. En caso que una Alerta Interna no contenga los requisitos señalados en el numeral anterior, el Encargado del Sistema de Prevención solicitará al funcionario/a que remita los datos necesarios para completarla, por las vías dispuestas al efecto, las cuales deberán garantizar la debida confidencialidad de la información y de la identidad del funcionario que efectúa la alerta. En caso que no se completen uno o más de los elementos faltantes, se dará por finalizado el proceso de Alerta Interna.
- d. El Encargado del Sistema de Prevención, una vez que cuente con toda la información, presentará la Alerta Interna a la Subsecretaria de Educación Parvularia, informándole si se dan los supuestos para la remisión de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).
- e. La Subsecretaría de Educación Parvularia, previo análisis de los hechos y medios de prueba acompañados a la Alerta Interna, se pronunciará en orden a si, dada la naturaleza y características de los hechos a que se refiere, corresponde llevar a cabo una o más de las siguientes acciones:
 - i. Ordenar un procedimiento disciplinario.
 - ii. Efectuar una denuncia ante la autoridad competente, tales como, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Contraloría, entre otros.
 - iii. Instruir al Encargado/a de LA/DF/FT presentar un Reporte de Operaciones Sospechosas ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

V. Componente: Monitoreo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

El Sistema de Prevención de la Subsecretaría de Educación Parvularia será monitoreado en forma permanente, respecto de la ejecución de las actividades a desarrollar y su grado de implementación, en relación al Nivel de cumplimiento de los requisitos del Sistema, mediante el **Cuestionario de Autoevaluación** (Anexo 1).

Anexo 1.

Cuestionario Autoevaluación para el cumplimiento del sistema institucional de prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

COMPONENTE N° 3: PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LA/DF/FT	RESPUESTA	
Existen procedimientos documentados de consulta y comunicación de operaciones inusuales dentro de la Institución?	SI	NO
La institución tiene procedimientos documentados para enviar un reporte de operación sospechosa a la UAF?	SI	NO
Los funcionarios de su institución son capaces de identificar operaciones inusuales?	SI	NO
Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de su deber de comunicar las operaciones sospechosas de LA/DF/FT, que detecten en el ejercicio de sus funciones?	SI	NO
Los funcionarios de su institución tienen conocimiento sobre los antecedentes que deben informar y adjuntar al comunicar una operación sospechosa?	SI	NO
Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de quién es el funcionario responsable dentro de la Institución?	SI	NO
Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de cuándo y cómo contactarse con el funcionario responsable, en caso de una consulta o comunicación de operación sospechosa?	SI	NO
Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de que no se tomarán represalias ni se les discriminará cuando realice una comunicación de operación sospechosa?	SI	NO
Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de que, tanto la institución, como sus empleados, tienen prohibición de informar al afectado o terceras personas sobre la remisión de información al funcionario responsable?	SI	NO
COMPONENTE N° 4: MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/DF/FT	RESPUESTA	
Existe un plan de seguimiento y monitoreo respecto del funcionamiento del sistema preventivo o su eficacia?	SI	NO
Las políticas de procedimientos de prevención y detección de LA/DF/FT son actualizadas en base al seguimiento y monitoreo del sistema preventivo?	SI	NO
COMPONENTE N° 5: MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	RESPUESTA	
La política de prevención y detección del LA/DF/FT se encuentra documentada en el manual de prevención?	SI	NO
Los funcionarios han recibido, leído y comprendido el manual de prevención de LA/DF/FT de la institución?	SI	NO
Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la política de prevención y detección de LA/DF/FT de la institución?	SI	NO
El manual de prevención de LA/DF/FT, se encuentra accesible para todo funcionario de la institución?	SI	NO
COMPONENTE N° 1: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/DF/FT	RESPUESTA	
La institución ha evaluado su vulnerabilidad y riesgo en términos de LA/DF/FT?	SI	NO
La institución revisa regularmente el riesgo, en términos de LA/DF/FT. Al que sus funcionarios se ven expuestos en sus actividades diarias?	SI	NO
La institución determina el riesgo de LA/DF/FT considerando el perfil del cargo de sus funcionarios?	SI	NO
La institución posee una matriz de riesgos con el fin de ayudar en la asignación del riesgo según el cargo de cada funcionario?	SI	NO
La institución revisa y actualiza frecuentemente la evaluación de riesgos de LA/DF/FT?	SI	NO
COMPONENTE N° 2: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/DF/FT	RESPUESTA	
Organización Interna: Roles y responsabilidades		
Existe un funcionario responsable en la institución?	SI	NO
El funcionario responsable está comprometido con las políticas anti LA/DF/FT y conoce su rol en la institución?	SI	NO
El funcionario responsable comprende sus funciones y responsabilidades a cabalidad y estas se encuentran establecidas en el manual de prevención?	SI	NO
El funcionario responsable recibe capacitación respecto a la prevención del LA/DF/FT?	SI	NO
El funcionario responsable se asegura de capacitar a todos los funcionarios de la institución sobre el Sistema Preventivo y la importancia de su cumplimiento?	SI	NO
El funcionario responsable mantiene actualizada la identificación de riesgos institucionales respecto al lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo?	SI	NO
La institución ha identificado un suplente del funcionario responsable?	SI	NO
Existen recursos suficientes asignados para la prevención del LA/DF/FT?	SI	NO
Difusión y Capacitación	RESPUESTA	
Se realizan actividades de difusión y capacitación interna para la prevención del LA/DF/FT?	SI	NO
La capacitación provee orientación a los funcionarios en cómo detectar y reportar operaciones inusuales al funcionario responsable?	SI	NO
Las capacitaciones están dirigidas a todos los funcionarios de la institución?	SI	NO
Entorno de Control en el Sistema Preventivo LA/FT/DF	RESPUESTA	
Existen normas de ética y conducta de los funcionarios plasmadas en manuales de ética y/o códigos de conducta?	SI	NO
Los funcionarios comprenden qué comportamientos son aplicables y cuáles no?	SI	NO
Los funcionarios comprenden qué hacer cuando están frente o tienen conocimiento de un comportamiento inapropiado?	SI	NO
Los funcionarios tienen conocimiento de sus responsabilidades administrativas, penales y civiles?	SI	NO
Los funcionarios comprenden los potenciales conflictos de intereses relacionados a su cargo?	SI	NO

Anexo 2: Formulario "Comunicación de Operaciones Sospechosas"

FORMULARIO "COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS"

DÍA	MES	AÑO

Marque con una "X" Lavado de Activos Delito Funcionario Financiamiento del Terrorismo

PARTE 1: ANTECEDENTES DEL DECLARANTE

Funcionario Declarante:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Teléfono	Anexo	Celular (Opcional)	

Unidad a la cual pertenece:

--

Jefe Directo del declarante:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

PARTE 2: ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO / UNIDAD / DEPARTAMENTO OBJETO DE DENUNCIA

Unidad / Departamento al cual declara:

--

Funcionario (s) Involucrado (s):

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

PARTE 3: DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

--

PARTE 4: FIRMA DEL FUNCIONARIO DECLARANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Firma
------------------	------------------	---------	-------

2º **Publíquese** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Educación Parvularia, para efectos de su adecuada difusión y publicidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 **SABEL DÍAZ PÉREZ**
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución:

1. Gabinete Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia.
2. División Jurídica – Subsecretaría de Educación Parvularia.
3. División de Administración y Finanzas - Subsecretaría de Educación Parvularia
4. División de Políticas Educativas - Subsecretaría de Educación Parvularia
5. Oficina de partes.
6. Archivo.